JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO No. MC-DAAL-023-2025

1. **JUSTIFICACION:**

Que mediante comunicación de aceptación de oferta de fecha 22 de agosto de 2025, la Entidad manifestó que acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **CARE MAYECIS ALTAMIRANDA PIÑERES – C&P CATERING EVENTOS Y PAELLA SAS.**

Que el contrato de la referencia, inició su ejecución el día diez (10) de septiembre de 2025, tal como registra la plataforma SECOP II en el ítem de ejecución.

Que el contrato inicial se pactó por la suma inicial de: ($102.074.599,00) CIENTO DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE, de acuerdo con la cláusula segunda de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 09 de octubre de 2025, y por lo tanto es viable su modificación.

Revisadas las necesidades de la entidad, se solicita adicionar en valor el contrato de la referencia, para continuar con la logística integral el lanzamiento de la marca Cartagena agro en el marco del proyecto de inversión extensión agropecuaria, infraestructura y activos productivos para la competitividad agropecuaria y la soberanía alimentaria, según cantidades descritas en documento que hace parte integral de la presente adición

Se hace necesario adicionar a la presente contratación los recursos necesarios para llevar a cabo la activación de la marca Cartagena agro dentro del evento ANIMAL FEST a desarrollar los días 13 y 14 de septiembre de 2025 en la villa olímpica de la ciudad de Cartagena, oportunidad propicia para desplegar acciones y desarrollar una muestra y lanzamiento institucional de la marca agro Cartagena a la ciudadanía popular, en una jornada de 8 horas, teniendo en cuenta que en el mismo se podrá beneficiar a un total de cincuenta (50) pequeños productores, aprovechando la presencia de asistentes al evento Animal Fest, en cual podrán hacer promoción de sus productos y así mismo comercializarlos. sin embargo se hace necesario generar el impacto suficiente a nivel de ciudad del reconocimiento de la misma y apalancar al tiempo los productos cultivados con el esfuerzo del sector agro liderado por los campesinos de la región por lo que es de imperiosa relevancia realizar actividades adicionales e integrar en espacios de encuentros ciudadanos y abiertos al Público en general, en una muestra extensiva de estos productos y que al tiempo puedan ser reconocidos por el público en general apoyando encadenamientos Productivos a favor de nuestros campesinos; por ella se justifica el Presente adicional.

Cabe resaltar que la necesidad aquí expuesta, es adicional y surgió de manera posterior al contrato inicial, razón por la cual no fue incluida en el proceso principal

y se solicita realizarla para poder ejecutar las actividades del 13 y 14 de septiembre de 2025.

El contrato se encuentra suscrito en los siguientes términos:

CONTRATO No.	MC-DAAL-023-2025
OBJETO	«CONTRATAR LA LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL EVENTO DE LANZAMIENTO DE LA MARCA CARTAGENA AGRO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EXTENSIÓN AGROPECUARIA, INFRAESTRUCTURA Y ACTIVOS PRODUCTIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA».
CONTRATISTA	CARE MAYECIS ALTAMIRANDA PIÑERES – C&P CATERING EVENTOS Y PAELLA SAS. C.C No. 1.047.387.204
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($102.074.599,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de UN MES
FECHA DE INICIO	10 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION	09 DE OCTUBRE DE 2025

Por lo anterior, se requiere adicionar 10 días mas a los iniciales y en dinero adicionar el contrato No. MC-DAAL-023-2025, así

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$102.074.599
VALOR ADICION	$37.831.311
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$153.111.898

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Código Civil en su artículo 1501 establece:

"Artículo 1501.- Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales.

Son de la esencia de un contrato aquellas cosas, sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

Quiere decir lo anterior que existe una identificación tradicional de la división tripartita de las cláusulas del contrato que debe ser el punto de partida de cualquier análisis modificatorio del mismo, esto tres (3) tipologías de cláusulas:

1. Cláusulas de esencia del contrato.

2. Cláusulas de naturaleza del contrato.

3. Cláusulas accidentales del contrato.

Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato."

De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

Por otro lado, lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece en el segundo párrafo del parágrafo: "*(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*"

Teniendo claro los anteriores conceptos, las cláusulas de los contratos, que se pretenden modificar (plazo y valor del contrato) son cláusulas ACCIDENTALES que pueden ser modificadas bajo el principio de conmutatividad del contrato y la autonomía de las partes sin que per se exista vulneración alguna del ordenamiento jurídico.

3.- CANTIDADES Y/O ÍTEMS PARA ADICIONAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL (Incluido Impuestos)
1	DESAYUNO TIPICO PARA 300 PERSONAS. 1) Mini Fritos (Arepa Huevo, Carimañola, empanadas de Carne) 2) Porcion de Yuca ,Chicharron y queso Costeño, Salsa suero. 3) Jugo de corozo ò Naranja	UNIDAD	310	$ 34.690	$ 6.591	$ 12.797.141
2	Dulces típicos mini (enyucado), presentación con hoja de bijao (Porcion 250 Gr)	UNIDAD	200	$ 5.177	$ 984	$ 1.232.126
3	Agua Botella de Plastico 300 ml c/u	UNIDAD	700	$ 1.959	$ 372	$ 1.631.847
4	Servicio Estaciónes de Cafe , Agua, te, azucar, splenda, mezcladores para 200 personas (Incluye Servicio de Menaje desechables) por la duracion del evento	UNIDAD	8	$ 475.717	$ 90.386	$ 4.528.826

5	Alquiler cabinas array Rcf hdl20 , dos bajos dobles ,6 monitores a piso, set de microfonos , consola digital de 32 canales (Rider basico). por la duracion del evento	UNIDAD	2	$ 3.371.992	$ 640.678	$	8.025.341
6	Servicio presentacion Grupo Folclorico o de baile (8 Integrantes) de 30 Minutos	UNIDAD	4	$ 1.259.250	$ 239.258	$	5.994.030
7	Servicio de transporte tipo Bus (con aire acondicionado, conductor y combustible y peaje, capacidad para 40 pasajeros, para recorrido casco urbano cartagena y corregimientos x un (1) dia	UNIDAD	4	$ 905.500		$	3.622.000
TOTAL						**$**	**37.831.311**

con este oficio queda justificada la necesidad posterior a las inicialmente contratadas.

Cordialmente,

ADOLFO PEREZ FONSECA
Director Técnico UMATA

Supervisor contrato MC-DAAL-023-2025